



AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 8 SET. 2017

RESOL. EXENTA N° 2972

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Pesca Artesanal de Puerto Raúl Marín Balmaceda, C.I. SUBPESCA N° 1.386, de fecha 03 de febrero de 2017, visado por la Universidad Austral de Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 148/2017, de fecha 21 de julio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, N° 706 de 1998 y el Decreto Exento N° 328 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3045 de 2016 y N° 1578 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Pesca Artesanal de Puerto Raúl Marín Balmaceda, R.U.T. N° 75.065.200-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 854 de fecha 11 de junio de 1999, con domiciliado en Avenida Maelimoyu S/N°, Raúl Marín Balmaceda, comuna de Cisnes, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, en el área de manejo denominada **Marín Balmaceda Sector A, XI Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 706 de 1998, modificado por el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 328 de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 140 kilogramos del recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, procedentes del área de manejo **Marín Balmaceda Sector B, XI Región**, de los cuales 120 kilos que se utilizarán para siembra directa y 20 kilos que se trasladarán al laboratorio de la Universidad Austral de Chile para la captación e incubación de esporas, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 148/2017.

3.- El repoblamiento, que podrá ser realizada en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo **Marín Balmaceda Sector A, XI Región**, en un polígono ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	-43.798376	-72.934614
B	-43.798379	-72.932497
C	-43.797874	-72.932508
D	-43.797878	-72.93462

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 148/2017, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

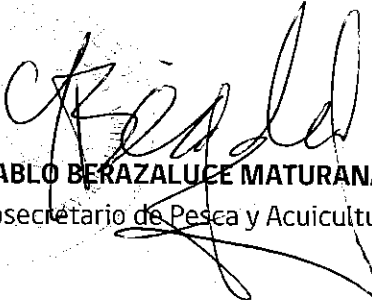
9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 148/2017, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

reli
NLI/OLT/olt


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

